



Convocatoria de acreditación EAC/A02/2020

# **Acreditación Erasmus en los ámbitos de la educación de personas adultas, formación profesional y la educación escolar**

*Normas de solicitud*

## **EUROPEAN COMMISSION**

Directorate-General for Education, Youth, Sport and Culture  
Directorate B — Youth, Education and Erasmus+  
Unit B.2 — Schools and Multilingualism

*E-mail: EAC-UNITE-B2@ec.europa.eu@ec.europa.eu*

*European Commission  
B-1049 Brussels*

© European Union, 2020

Reuse is authorised provided the source is acknowledged.

The reuse policy of European Commission documents is regulated by Decision 2011/833/EU (OJ L 330, 14.12.2011, p. 39).

For any use or reproduction of photos or other material that is not under the EU copyright, permission must be sought directly from the copyright holders.



## Índice

1.	Introducción .....	5
2.	Descripción.....	5
3.	Objetivos.....	6
3.1	En los tres ámbitos.....	6
3.2	En el ámbito de la educación de personas adultas .....	6
3.3	En el ámbito de la formación profesional .....	6
3.4	En el ámbito de la educación escolar.....	7
4.	¿Cómo se presentan las solicitudes? .....	7
5.	Criterios de admisibilidad .....	8
6.	Criterios de exclusión.....	10
7.	Criterios de selección .....	10
7.1	Capacidad operativa .....	10
7.2	Capacidad financiera.....	11
8.	Criterios de concesión .....	11
8.1	Número máximo en la concesión de acreditaciones Erasmus.....	12
9.	Procedimiento simplificado para los titulares de una Carta de Movilidad de FP .....	13
10.	Concesión de la acreditación Erasmus .....	13
11.	Validez.....	14
12.	Presentación de informes, seguimiento, control de calidad y reconocimiento.....	14
12.1	Reconocimiento de la excelencia .....	15
12.2	Medidas correctoras.....	16
13.	Calendario orientativo.....	16
14.	Acceso a la financiación para los solicitantes seleccionados.....	17
15.	Tratamiento de datos personales.....	17
16.	Annexes .....	18

## 1. Introducción

La convocatoria de acreditación Erasmus se publica como preparativo del programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027 propuesto por la Comisión Europea el 30 de mayo de 2018 (en lo sucesivo, «el programa»)<sup>1</sup>.

## 2. Descripción

**La acreditación Erasmus** es una herramienta para las organizaciones de educación de personas adultas, formación profesional (FP) y educación escolar que desean abrirse al intercambio y la cooperación transfronterizas. La concesión de la acreditación Erasmus confirma que el solicitante ha establecido un plan para llevar a cabo actividades de movilidad de alta calidad en el marco de una iniciativa más amplia de desarrollo de su organización. Este plan se denomina **plan Erasmus** y es un elemento clave de la solicitud de acreditación Erasmus.

Los interesados pueden solicitar una **acreditación Erasmus individual** para su organización o una **acreditación Erasmus para coordinadores de consorcios de movilidad**, como se explica en el apartado 5 de las presentes normas. No se requiere experiencia previa en Erasmus+ (2014-2020) para poder presentar una solicitud.

Además, al presentarse a esta convocatoria, las organizaciones titulares de una **Carta de Movilidad Erasmus+ de FP** válida podrán transferir su acreditación al futuro programa. Dichas organizaciones podrán solicitar un procedimiento simplificado específico en consonancia con los criterios descritos en el apartado 9 de las presentes normas. El resto de solicitantes se someterá al procedimiento de solicitud normal descrito en los apartados 4 a 8.

En el marco de esta convocatoria, los titulares de una Carta de Movilidad de FP podrán recibir un distintivo de excelencia en reconocimiento de su trabajo y dedicación a la calidad. Para más información, véase el apartado 12.

Las organizaciones con acreditación Erasmus obtendrán un acceso simplificado a las oportunidades de financiación de la Acción Clave 1 del futuro programa (2021-2027), como se describe en el apartado 14 de las presentes normas.

---

<sup>1</sup> Los legisladores europeos no han aprobado todavía el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027 propuesto por la Comisión Europea el 30 de mayo de 2018. Sin embargo, se ha decidido publicar la presente convocatoria de acreditación para facilitar la solicitud de subvenciones de la Unión a los posibles beneficiarios tan pronto como los legisladores europeos adopten la base jurídica.

La presente convocatoria de acreditación no es jurídicamente vinculante para la Comisión Europea. En caso de que los legisladores europeos realicen una modificación sustancial de la base jurídica, esta convocatoria puede ser modificada o anulada y podrán publicarse otras convocatorias de acreditación con un contenido diferente y con los plazos de respuesta pertinentes.

En términos más generales, cualquier acción derivada de la presente convocatoria de acreditación está sujeta a las siguientes condiciones, cuya ejecución no depende de la Comisión:

- la adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea del texto definitivo de la base jurídica por la que se establece el programa;
- la adopción de los planes de trabajo anuales de 2021 y posteriores y de las directrices generales de ejecución, así como de los criterios y procedimientos de selección, una vez sometidos al comité del programa; y
- la adopción del presupuesto de la Unión Europea para 2021 y posteriores ejercicios por parte de la Autoridad Presupuestaria.

El programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte propuesto para 2021-2027 está basado en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el principio de subsidiariedad.

## 3. Objetivos

Esta acción persigue los siguientes objetivos:

### 3.1 En los tres ámbitos

#### **Reforzar la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje:**

- fomentando los valores de inclusión y diversidad, tolerancia y participación democrática;
- promoviendo el conocimiento sobre el patrimonio europeo compartido y la riqueza de la diversidad;
- apoyando el desarrollo de redes profesionales en toda Europa.

### 3.2 En el ámbito de la educación de personas adultas

#### **Mejorar la calidad de la educación formal, informal y no formal de las personas adultas en Europa:**

- mejorando la calidad de la oferta educativa para personas adultas mediante la profesionalización de su personal y desarrollando las capacidades de los proveedores de educación de personas adultas para ejecutar programas de aprendizaje de gran calidad;
- incrementando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en todas las formas de educación de personas adultas y haciendo que sean acordes con las necesidades del conjunto de la sociedad;
- mejorando la enseñanza de personas adultas en materia de las competencias clave definidas en el Marco Europeo (2018), incluidas las capacidades básicas (alfabetización, cálculo, competencias digitales) y otras habilidades para la vida.

#### **Contribuir a la creación del Espacio Europeo de Educación:**

- desarrollando las capacidades de los proveedores de educación de personas adultas para llevar a cabo proyectos de movilidad de gran calidad;
- incrementando la participación de personas adultas de todas las edades y todos los contextos socioeconómicos, especialmente al fomentar la participación de las organizaciones que trabajan con alumnos desfavorecidos, los pequeños proveedores de educación de personas adultas, los nuevos participantes en el programa y las organizaciones comunitarias de base.

### 3.3 En el ámbito de la formación profesional

#### **Mejorar la calidad de la educación y formación profesional inicial y continua FPI y FPC en Europa:**

- reforzando las competencias clave y las transversales, especialmente el aprendizaje de idiomas;
- apoyando el desarrollo de las competencias laborales específicas necesarias en el mercado laboral actual y futuro;
- compartiendo mejores prácticas, promoviendo el uso de tecnologías y métodos pedagógicos nuevos e innovadores y apoyando el desarrollo profesional de los profesores, formadores, tutores y demás personal educativo de FP.

#### **Contribuir a la creación del Espacio Europeo de Educación:**

- desarrollando las capacidades de los proveedores de FP para llevar a cabo proyectos de movilidad de gran calidad y para formar asociaciones de calidad a la vez que desarrollan su estrategia de internacionalización;

- haciendo que la movilidad sea una posibilidad realista para cualquier alumno de FPI y FPC y prolongando la movilidad de los estudiantes de FP para mejorar su calidad y sus resultados;
- potenciando la calidad, la transparencia y el reconocimiento de los resultados de aprendizaje obtenidos en períodos de movilidad en el extranjero, especialmente con el uso de herramientas e instrumentos europeos diseñados para tal fin.

### 3.4 En el ámbito de la educación escolar

#### **Mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en la educación escolar:**

- apoyando el desarrollo profesional del profesorado, de los equipos directivos de los centros educativos y demás personal educativo;
- fomentando el uso de nuevas tecnologías y de métodos de enseñanza innovadores;
- mejorando el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística en los centros educativos;
- promoviendo el intercambio y la transferencia de mejores prácticas en materia de enseñanza y desarrollo escolar.

#### **Contribuir a la creación del Espacio Europeo de Educación:**

- desarrollando las capacidades de las centros educativos para participar en intercambios y cooperación transfronterizos y para llevar a cabo proyectos de movilidad de alta calidad;
- haciendo que la movilidad sea una posibilidad realista para cualquier alumno de educación escolar;
- fomentando el reconocimiento de los resultados de aprendizaje obtenidos por el alumnado y el personal educativo durante períodos de movilidad en el extranjero.

## 4. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

<b>Formulario de solicitud</b>	Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario de solicitud electrónico: <a href="https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-applications/screen/home">https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-applications/screen/home</a>
<b>¿Dónde se presentan las solicitudes?</b>	Las solicitudes deben presentarse ante la Agencia Nacional del país donde esté establecida la organización solicitante.
<b>Registro de organizaciones</b>	<p>Los solicitantes deberán tener un identificador de organización (OID) para participar en esta convocatoria.</p> <p>Los solicitantes que ya hayan participado en Erasmus+ (2014-2020) no deben volver a registrarse, sino que deben utilizar su identificador de organización existente.</p> <p>Los solicitantes que hayan utilizado previamente un código PIC (código de identificación del participante) no deberán volver a registrarse. Dichos solicitantes han recibido automáticamente un identificador de organización (OID) que se puede consultar en el sistema de registro de organizaciones a través del siguiente enlace.</p> <p>Los solicitantes que nunca hayan participado en Erasmus+ (2014-2020) deberán registrarse en el sistema de registro de organizaciones para recibir un identificador de organización: <input type="checkbox"/> <a href="https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration/screen/home">https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration/screen/home</a></p>
<b>Lengua de la</b>	Las solicitudes deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE o

<b>solicitud</b>	una de las lenguas oficiales de los terceros países admisibles. La Agencia Nacional pertinente especificará las lenguas admitidas para cada país.
<b>Plazo de presentación</b>	29 de octubre de 2020 a las 12:00 horas (mediodía, hora de Bruselas).
<b>Estándares de calidad Erasmus</b>	Los solicitantes de la acreditación Erasmus deberán suscribir los estándares de calidad Erasmus definidos en el anexo I de las presentes normas. Los estándares de calidad Erasmus podrán actualizarse durante el período de validez de la acreditación. En tal caso, se requerirá la aprobación de las organizaciones acreditadas antes de que puedan solicitar otra subvención.
<b>Número de solicitudes</b>	Las organizaciones podrán presentar una solicitud para cada uno de los tres ámbitos cubiertos por la presente convocatoria: la educación de personas adultas, la formación profesional y la educación escolar. Las organizaciones que presenten solicitudes para más de un ámbito deberán hacerlo de manera separada para cada uno.
<b>Tipos de solicitudes</b>	Los solicitantes podrán presentar una solicitud como organización individual o como coordinador de un consorcio de movilidad. No se permite solicitar ambos tipos de acreditación en el mismo ámbito.
<b>Acreditación Erasmus para coordinadores de consorcios de movilidad</b>	<p>Un consorcio de movilidad es un grupo de organizaciones del mismo país que ejecuta actividades de movilidad en el marco de un plan Erasmus conjunto. Una organización con acreditación coordinará cada uno de los consorcios de movilidad.</p> <p>Los coordinadores de consorcios de movilidad acreditados podrán organizar sus propias actividades (al igual que cualquier organización con una acreditación individual) y, además, podrán proporcionar oportunidades de movilidad a otras organizaciones miembros de su consorcio.</p> <p>Sin perjuicio del texto de las convocatorias anuales pertinentes, en el futuro programa se requerirá una acreditación Erasmus a todos los coordinadores de consorcios de movilidad, pero no a los miembros de los consorcios.</p> <p>Los candidatos a coordinadores de consorcios de movilidad deberán describir en la solicitud la finalidad y la composición prevista de su consorcio. Todas las organizaciones que vayan a ser miembros del consorcio deberán ser del mismo país que el coordinador del consorcio de movilidad. Sin embargo, no es necesario presentar una relación exacta de los miembros del consorcio en esta fase.</p> <p>En las convocatorias anuales de propuestas que publique la Comisión Europea se definirán más normas relativas a la participación en los consorcios de movilidad.</p>

## 5. Criterios de admisibilidad

Solo los solicitantes que posean un estatuto jurídico definido en el actual Reglamento de Erasmus+ (2014-2020)<sup>2</sup> podrán participar en la presente convocatoria. Los criterios adicionales descritos a continuación se aplicarán en los tres ámbitos.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE.

<p><b>¿Quién puede participar?</b> <b>Organizaciones solicitantes admisibles</b></p>	<p><b>En el ámbito de la educación de personas adultas:</b></p> <p>(1) Organizaciones que imparten educación formal, informal y no formal de personas adultas<sup>3</sup></p> <p>(2) Autoridades públicas locales y regionales, organismos de coordinación y demás organizaciones que desempeñan una función en el sector de la educación de personas adultas.</p>
	<p><b>En el ámbito de la educación y formación profesionales:</b></p> <p>(1) Organizaciones que imparten educación y formación profesional inicial o continua.</p> <p>(2) Autoridades públicas locales y regionales, organismos de coordinación y demás organizaciones que desempeñan una función en el ámbito de la educación y formación profesionales.</p> <p>(3) Empresas y otras organizaciones públicas o privadas que acojan, formen o que de alguna manera trabajen con estudiantes y aprendices de educación y formación profesionales.</p>
	<p><b>En el ámbito de la educación escolar:</b></p> <p>(1) Centros educativos que imparten educación general infantil, primaria o secundaria.</p> <p>(2) Autoridades públicas locales y regionales, organismos de coordinación y demás organizaciones que desempeñan una función en el ámbito de la educación escolar.</p>
	<p><b>Definiciones y principios aplicables en los tres ámbitos</b></p> <p>La admisibilidad de las organizaciones en virtud del punto 1 de cada ámbito dependerá de los programas y actividades educativos que ofrezcan. Una organización puede ser admisible en más de un ámbito si ofrece diversos programas y actividades educativos.</p> <p>La autoridad nacional competente de cada país se encargará de definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ los programas y las actividades educativos que posibiliten la admisibilidad de las organizaciones en virtud del punto 1 y</li> <li>▪ las organizaciones admisibles con arreglo al punto 2.</li> </ul> <p>Las definiciones aplicables, así como ejemplos de organizaciones admisibles, se publicarán en el sitio web de la Agencia Nacional competente.</p>
<p><b>Países admisibles</b></p>	<p>Las organizaciones solicitantes deberán estar establecidas en uno de los países siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cualquier Estado miembro de la Unión Europea.</li> <li>▪ Terceros países asociados al programa, según lo establecido en la base jurídica<sup>4</sup>.</li> </ul>

<sup>3</sup> Sin perjuicio de las definiciones establecidas por la autoridad nacional competente, cabe tener en cuenta que las organizaciones que imparten formación profesional para personas adultas suelen considerarse proveedores de formación profesional, y no proveedores de educación de personas adultas. Para más información al respecto, consulte las definiciones aplicables en el sitio web de su agencia nacional.

<sup>4</sup> A reserva de la adopción de la base jurídica. En el programa Erasmus+ 2014-2020, esta lista incluye los siguientes países: Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia y Turquía.

<b>Organizaciones de apoyo</b>	Cualquier otra organización dedicada a la educación y formación puede participar como organización de apoyo para beneficiarios acreditados. La función y las obligaciones de las organizaciones de apoyo deben definirse formalmente entre estas y el beneficiario acreditado. Todas las contribuciones de las organizaciones de apoyo deben cumplir con los estándares de calidad Erasmus. Se definirán más normas relativas a la participación de las organizaciones de apoyo en las convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.
--------------------------------	--

## 6. Criterios de exclusión

Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable firmada acorde al artículo 137 del Reglamento Financiero de la UE<sup>5</sup> en la que se certifique que:

- no se hallan en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 136, apartado 1, y en el artículo 141 de dicho Reglamento;
- el contenido del plan Erasmus presentado es original y ha sido creado por la organización solicitante, y ninguna otra organización o persona externa ha recibido compensación alguna por redactar la solicitud.

La Agencia Nacional podrá excluir al solicitante del proceso de acreditación o rescindir una acreditación concedida en cualquier momento si determina que la información expuesta en la declaración responsable no es correcta (por ejemplo, si el contenido de las solicitudes de diferentes organizaciones es el mismo o muy similar).

Al mismo tiempo, se anima a los solicitantes a pedir asesoramiento a las autoridades educativas y a los expertos pertinentes, o a intercambiar buenas prácticas con organizaciones similares que tengan más experiencia con Erasmus+. Los candidatos a coordinadores de consorcios de movilidad podrán consultar a los miembros potenciales del consorcio para preparar su solicitud. Los solicitantes podrán respaldar su solicitud con documentos estratégicos relevantes para su plan Erasmus, como pueden ser una estrategia de internacionalización o una estrategia desarrollada por sus organismos de supervisión o coordinación.

## 7. Criterios de selección

### 7.1 Capacidad operativa

Los solicitantes deberán tener la suficiente capacidad operativa y profesional para ejecutar el plan Erasmus propuesto:

- Experiencia: los solicitantes deberán tener como mínimo dos años de experiencia en la ejecución de las actividades que posibilitan su participación en esta convocatoria (con arreglo a lo expuesto en el apartado 5); la experiencia previa a fusiones o cambios estructurales similares de entidades públicas (por ejemplo, escuelas o centros educativos) se tendrá en cuenta como experiencia pertinente en el ámbito correspondiente.
- En el caso de los coordinadores de consorcios de movilidad: la organización solicitante deberá tener la capacidad de coordinar el consorcio de acuerdo al plan Erasmus

<sup>5</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

propuesto, la finalidad del consorcio, la asignación prevista de tareas y las normas de calidad Erasmus.

Se verificará la capacidad operativa a partir de la solicitud presentada (se tendrá en cuenta también la información referente a la anterior participación del solicitante en el programa Erasmus+ 2014-2020) y los documentos presentados en el sistema de registro de organizaciones. Los solicitantes que no incluyan toda la información solicitada en el formulario de solicitud podrán ser descalificados. La Agencia Nacional podrá solicitar documentos de apoyo adicionales para verificar la información incluida en la solicitud.

## 7.2 Capacidad financiera

Los solicitantes deberán tener suficientes fuentes de financiación estables para mantener su actividad habitual durante la ejecución del plan Erasmus propuesto. Sin embargo, no se comprobará la capacidad financiera en el proceso de selección de la presente convocatoria. Se comprobará cuando las organizaciones acreditadas soliciten una subvención, según las normas establecidas en las convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.

## 8. Criterios de concesión

Las solicitudes se evaluarán por separado según sean para educación de personas adultas, formación profesional o educación escolar. La calidad de las solicitudes se valorará mediante la asignación de una puntuación sobre un total de cien puntos, basada en los criterios y ponderaciones descritos a continuación. Para poder ser tenidas en cuenta para la concesión, las solicitudes deberán superar los umbrales siguientes :

- **Como mínimo, setenta puntos sobre el total de cien, y**
- **Como mínimo, la mitad del máximo de puntos en cada una de las cuatro categorías de criterios para la concesión**

<p><b>Relevancia</b></p> <p><b>Máximo 10 puntos</b> <input type="checkbox"/></p>	<p>La medida en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ el perfil, la experiencia y las actividades del solicitante así como la población objetivo de alumnado son pertinentes para el ámbito de la solicitud y los objetivos de la presente convocatoria;</li> <li>▪ además, en el caso de los coordinadores de consorcios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el perfil de los miembros del consorcio previstos es pertinente para la finalidad y los objetivos del consorcio definidos en la solicitud, en relación con el ámbito de la solicitud y los objetivos de esta convocatoria;</li> <li>- la creación del consorcio aporta un claro valor añadido a sus miembros de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Plan Erasmus: Objetivos</b></p> <p><b>Máximo 40 puntos</b> <input type="checkbox"/></p>	<p>La medida en que: :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ el plan Erasmus propuesto se ajusta a los objetivos de la presente convocatoria;</li> <li>▪ los objetivos del plan Erasmus propuesto responden de manera clara y concreta a las necesidades de la organización solicitante y de su personal y alumnado; <ul style="list-style-type: none"> <li>- en el caso de los coordinadores de consorcios, este criterio afecta a la totalidad del consorcio previsto y exige que los objetivos del plan Erasmus sean coherentes con la finalidad del consorcio según se</li> </ul> </li> </ul>

	<p>define en la solicitud;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ los objetivos del plan Erasmus propuesto y sus plazos de ejecución son realistas y lo suficientemente ambiciosos para lograr un impacto positivo para la organización (o el consorcio);</li> <li>▪ las medidas propuestas para el seguimiento y la evaluación de los avances hacia los objetivos del plan Erasmus son apropiadas y concretas;</li> <li>▪ si el solicitante ha adjuntado documentos estratégicos a la solicitud, se explica claramente la relación que existe entre el plan Erasmus propuesto y tales documentos.</li> </ul>
<p><b>Plan Erasmus: Actividades</b></p> <p><b>Máximo 20 puntos</b> <input type="checkbox"/></p>	<p>La medida en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ el número propuesto de participantes en las actividades de movilidad es proporcional al tamaño y la experiencia de la organización solicitante; <ul style="list-style-type: none"> <li>- en el caso de los coordinadores de consorcios, se tendrá en cuenta el tamaño previsto del consorcio;</li> </ul> </li> <li>▪ el número propuesto de participantes en actividades de movilidad es realista y se ajusta a los objetivos establecidos en el plan Erasmus;</li> <li>▪ los perfiles de los posibles participantes son pertinentes para el ámbito de la solicitud, el plan Erasmus propuesto y los objetivos de la presente convocatoria;</li> <li>▪ en los ámbitos que proceda, si el solicitante tiene previsto organizar actividades de movilidad para alumnado: se involucra a participantes con menos oportunidades.</li> </ul>
<p><b>Plan Erasmus: Gestión</b></p> <p><b>Máximo 30 puntos</b> <input type="checkbox"/></p>	<p>En qué medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ el solicitante ha propuesto medidas concretas para contribuir a los principios básicos de las acreditaciones Erasmus descritos en las normas de calidad Erasmus;</li> <li>▪ el solicitante ha propuesto una distribución de tareas clara y completa en consonancia con las normas de calidad Erasmus;</li> <li>▪ el solicitante ha asignado los recursos apropiados para gestionar las actividades del programa de acuerdo con las normas de calidad Erasmus.</li> <li>▪ la dirección de la organización se implica de manera adecuada;</li> <li>▪ se han tomado medidas adecuadas para garantizar la continuidad de los programas de actividades en caso de que se produzcan cambios de personal o en la dirección de la organización solicitante;</li> <li>▪ el solicitante ha propuesto medidas concretas y lógicas para integrar los resultados de sus actividades de movilidad en el trabajo habitual de la organización; <ul style="list-style-type: none"> <li>- en el caso de los coordinadores de consorcios, este criterio afecta a todo el consorcio previsto.</li> </ul> </li> </ul>

## 8.1 Número máximo en la concesión de acreditaciones Erasmus

En los países donde la demanda de acreditaciones Erasmus sea muy elevada, la Agencia Nacional podrá establecer un número máximo en la concesión de acreditaciones. Esta decisión se tomará por separado para cada uno de los tres ámbitos y se publicará en el sitio web de la Agencia Nacional junto a esta convocatoria.

- En caso de que la Agencia Nacional no establezca un número máximo de acreditaciones aprobadas para un ámbito determinado, todas las solicitudes que cumplan los criterios mínimos establecidos en la presente convocatoria quedarán aprobadas.

- En caso de que la Agencia Nacional establezca un número máximo de acreditaciones aprobadas para un ámbito determinado, se fijará una clasificación con las solicitudes que cumplan los criterios mínimos.

Se concederán acreditaciones, empezando por la solicitud con mayor puntuación, hasta que se alcance el número máximo de las mismas. En caso de que varias solicitudes tengan la misma puntuación que la última solicitud aprobada, el número máximo de concesiones se incrementará para incluir todas las solicitudes con dicha puntuación.

Excepcionalmente, las acreditaciones que se concedan a los solicitantes con arreglo al procedimiento simplificado para los titulares de una Carta de Movilidad de FP no se tendrán en cuenta para el número máximo de acreditaciones definido por la Agencia Nacional en el ámbito de la educación y formación profesionales.

## 9. Procedimiento simplificado para los titulares de una Carta de Movilidad de FP

Los criterios siguientes se aplicarán exclusivamente a los titulares de una Carta de Movilidad de FP que presenten una solicitud mediante el procedimiento simplificado.

<b>Criterios de admisibilidad</b>	<p>Para presentar una solicitud mediante el procedimiento simplificado, la organización solicitante deberá ser titular de una Carta de Movilidad Erasmus+ de FP válida.</p> <p>Excepcionalmente, las organizaciones acreditadas con la actual Carta de Movilidad Erasmus+ de FP que deseen cambiar significativamente su estrategia de internacionalización (por ejemplo, cambiando su acreditación individual por una acreditación para coordinadores de consorcios de movilidad) no podrán presentar su solicitud mediante el procedimiento simplificado.</p>
<b>Criterios de selección</b>	<p>El plan Erasmus propuesto deberá ser coherente, claro y compatible con la estrategia de internacionalización de la organización.</p> <p>No se comprobará la capacidad financiera en el marco del procedimiento simplificado. Se valorará cuando las organizaciones acreditadas soliciten una subvención, de acuerdo con las normas establecidas en las convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.</p>
<b>Criterios de exclusión</b>	<p>La evaluación de los solicitantes que se acojan al procedimiento simplificado se llevará a cabo con arreglo a los mismos criterios de exclusión que se apliquen a los solicitantes que sigan el procedimiento normal, como se describe en el apartado 6 de las presentes normas.</p>
<b>Criterios de concesión</b>	<p>Las solicitudes presentadas con arreglo al procedimiento simplificado no se evaluarán teniendo en cuenta los criterios de concesión.</p> <p>Se concederá la acreditación Erasmus a todos los solicitantes que se acojan al procedimiento simplificado y que cumplan los criterios de admisibilidad, selección y exclusión.</p>

## 10. Concesión de la acreditación Erasmus

Los solicitantes seleccionados recibirán la acreditación Erasmus en forma de certificado que acreditará su condición y en el que figurarán el logotipo del programa y símbolos de la Unión Europea.

Al presentarse a esta convocatoria, los solicitantes aceptan que su identidad (incluida toda la información disponible en el sistema de registro de organizaciones) y su resultado en la selección puedan ser publicados por la Comisión Europea y las agencias nacionales.

## 11. Validez

La acreditación Erasmus se concederá para el período 2021-2027. Para garantizar una planificación realista, el plan Erasmus presentado en la solicitud deberá cubrir un período más corto, de dos a cinco años, y se actualizará periódicamente, como se detalla en el apartado 12.

En caso de que sea necesario tener la acreditación para participar en cualquier acción tras el período de programación 2021-2027, la Agencia Nacional podrá prolongar la validez de la acreditación con arreglo a las condiciones definidas por la Comisión Europea.

La acreditación podrá rescindirse en cualquier momento en caso de que la organización deje de existir o por acuerdo de la Agencia Nacional y la organización acreditada.

La Agencia Nacional o la organización acreditada podrán rescindir unilateralmente la acreditación si no se ha presentado ninguna solicitud de financiación en relación con dicha acreditación durante al menos tres años.

## 12. Presentación de informes, seguimiento, control de calidad y reconocimiento

<b>Informes finales presentados tras cada convenio de subvención</b>	<p>Al finalizar cada proyecto realizado en virtud de la acreditación Erasmus, la organización acreditada presentará un informe final sobre las actividades y objetivos llevados a término.</p> <p>En el caso de los titulares de una Carta de Movilidad de FP cuya solicitud prospere mediante el procedimiento simplificado, los informes finales de los convenios de subvención que se ejecuten en virtud de la Carta de Movilidad de FP (2014-2020) se considerarán equivalentes a los informes finales de los acuerdos de subvención presentados con arreglo a la acreditación Erasmus y se tendrán debidamente en cuenta por la Agencia Nacional cuando evalúe el rendimiento de la organización.</p>
--	--

<p><b>Informes de progreso sobre la acreditación</b></p>	<p>Basándose en el contenido del plan Erasmus aprobado, y como mínimo una vez en un período de cinco años, las organizaciones acreditadas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- informar sobre cómo han garantizado el cumplimiento de las normas de calidad Erasmus;</li> <li>- informar sobre el avance hacia los objetivos de su plan Erasmus;</li> <li>- actualizar su plan Erasmus.</li> </ul> <p>La Agencia Nacional podrá solicitar un informe de progreso sobre los puntos indicados anteriormente en su conjunto o por separado.</p> <p>La Agencia Nacional podrá llevar a cabo una visita de seguimiento estructurada en sustitución de un informe de progreso sobre la acreditación.</p> <p>Teniendo en cuenta el rendimiento de la organización acreditada constatado a partir de los informes, el seguimiento y los controles de calidad o como resultado de cambios significativos en la organización, la Agencia Nacional podrá cambiar la cantidad y las fechas de los informes de progreso.</p> <p>Además, las organizaciones acreditadas podrán solicitar voluntariamente actualizar su plan Erasmus. Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la organización, la Agencia Nacional decidirá si la actualización está justificada. La actualización del plan Erasmus podrá incluir una solicitud para cambiar una acreditación de organización individual por una acreditación de coordinador de consorcio de movilidad, o viceversa.</p>
<p><b>Seguimiento y controles</b></p>	<p>La Agencia Nacional podrá organizar controles formales, visitas de seguimiento u otras actividades para supervisar los avances y el rendimiento de las organizaciones acreditadas, garantizar el cumplimiento de las normas de calidad acordadas y proporcionar apoyo.</p> <p>Los controles formales podrán ser controles documentales o visitas a la organización acreditada, los miembros del consorcio, las organizaciones de apoyo y cualquier otro lugar donde se lleven a cabo actividades pertinentes. La Agencia Nacional podrá solicitar asistencia a sus homólogas de otros países para comprobar y hacer seguimiento de las actividades que tengan lugar en dichos lugares.</p>

Siempre que se realice una actividad de seguimiento, la Agencia Nacional emitirá un informe de valoración a la organización acreditada. La Agencia Nacional podrá también dar instrucciones de obligado cumplimiento o recomendaciones sobre cómo mejorar el rendimiento a la organización acreditada.

## 12.1 Reconocimiento de la excelencia

Se premiará a las organizaciones acreditadas que tengan un mejor rendimiento con un distintivo de excelencia.

En el marco de la presente convocatoria, se premiará con un distintivo de excelencia a los titulares de una Carta de Movilidad de FP cuya solicitud prospere mediante el procedimiento simplificado, y que hayan logrado una puntuación media de al menos 85 puntos en la evaluación de sus dos últimos informes finales de proyectos Erasmus+ ejecutados en virtud de la Carta de Movilidad de FP. Los distintivos de excelencia concedidos tendrán una vigencia de tres años.

Las condiciones para la concesión de distintivos de excelencia a las organizaciones con una nueva acreditación en los tres ámbitos se definirán en las convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.

## 12.2 Medidas correctoras

En el caso de los solicitantes con una nueva acreditación, las organizaciones de alto riesgo, o en caso de incumplimiento de las instrucciones y los plazos indicados por la Agencia Nacional, de rendimiento muy bajo constatado a partir de los informes, el seguimiento y los controles de calidad, o de infracción de las normas del programa (incluida cualquier otra acción), la Agencia Nacional podrá adoptar las siguientes medidas correctoras:

- Observación: la Agencia Nacional podrá limitar el nivel de financiación que puede solicitar la organización acreditada para acciones para las que sea necesaria la acreditación Erasmus.

Las organizaciones con una nueva acreditación podrán ser sometidas a observación si, durante el control de capacidad operativa, se constata que existe riesgo de ejecución de mala calidad o si los evaluadores de la solicitud señalan deficiencias importantes en el plan Erasmus del solicitante.

- Suspensión: las organizaciones suspendidas no podrán solicitar financiación para acciones para las que sea necesaria una acreditación Erasmus. La agencia nacional podrá también rescindir parte o la totalidad de los convenios de subvención vigentes concedidos en virtud de la acreditación suspendida.

El período de observación o suspensión se extenderá hasta que la Agencia Nacional determine que la organización acreditada vuelve a cumplir con las condiciones y los requisitos de calidad establecidos en la presente convocatoria y ha tomado medidas para atajar el riesgo de bajo rendimiento.

Las organizaciones suspendidas o sometidas a observación no podrán solicitar una nueva acreditación para el mismo ámbito.

En caso de que se sigan incumpliendo las instrucciones y los plazos indicados por la Agencia Nacional, en caso de rendimiento muy bajo o en caso de que se infrinjan las normas del programa de manera reiterada o significativa (incluida cualquier otra acción), la Agencia Nacional podrá rescindir la acreditación.

## 13. Calendario orientativo

	<b>Calendario orientativo</b>
<b>Publicación de la convocatoria</b>	Mayo de 2020
<b>Plazo de presentación</b>	29 de octubre de 2020
<b>Período de evaluación</b>	De noviembre de 2020 a febrero de 2021
<b>Decisión de concesión</b>	Febrero de 2021
<b>Información para los solicitantes</b>	Mediados de febrero de 2021

## 14. Acceso a la financiación para los solicitantes seleccionados

Los solicitantes a los que se les conceda la acreditación Erasmus obtendrán acceso simplificado a las oportunidades de financiación de la Acción Clave 1 en su ámbito durante el período de validez de la acreditación<sup>6</sup>.

Las subvenciones anuales para los solicitantes acreditados se concederán de acuerdo con una serie de criterios, entre los que se incluyen: el rendimiento constatado a partir de los informes y del seguimiento, las actividades solicitadas por el solicitante, las prioridades fijadas anualmente y el presupuesto disponible para el tipo de acción pertinente.

La lista de criterios mencionada es orientativa y no exhaustiva. Los criterios finales para el acceso de las organizaciones acreditadas a la financiación y a la asignación de subvenciones se definirán en las convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.

## 15. Tratamiento de datos personales

Todos los datos personales incluidos en la solicitud o en la decisión de concesión serán procesados por la Agencia Nacional de acuerdo con:

- el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE.)
- en segundo lugar, y solo en los casos en los que no se aplique el Reglamento (UE) 2018/1725, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD o Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), o la legislación nacional en materia de protección de datos en los casos en los que no se aplique el RGPD (países no pertenecientes a la UE).

---

<sup>6</sup> Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de reserva de la presente convocatoria.

Salvo que se hayan marcado como opcionales, las respuestas del solicitante a las preguntas del formulario de solicitud serán necesarias para evaluar y tramitar la solicitud de subvención de conformidad con las normas de solicitud. Los datos personales serán tratados únicamente para estos fines por el departamento o la unidad responsable (la entidad que actúe como responsable de la protección de datos).

Cuando sea necesario, los datos personales se podrán transferir a terceros implicados en la evaluación de las solicitudes o en ulteriores procedimientos de gestión de subvenciones, sin perjuicio de su transferencia a los organismos encargados de supervisar e inspeccionar las tareas en virtud del Derecho de la Unión Europea o a los organismos encargados de evaluar el programa o alguna de sus acciones. En particular, a los efectos de proteger los intereses financieros de la Unión, los datos personales pueden transferirse a los servicios de auditoría internos, al Tribunal de Cuentas Europeo, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude o a la instancia especializada en irregularidades financieras, y entre agentes autorizados de la Comisión y las agencias ejecutivas.

El solicitante tendrá derecho a acceder a sus datos personales y a modificarlos. En caso de que el solicitante albergue alguna duda sobre el tratamiento de sus datos personales, las planteará a la Agencia que haya seleccionado la solicitud. Además, en caso de conflicto, el beneficiario tendrá derecho a recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento.

En relación con el tratamiento de los datos personales en el marco del programa Erasmus+, en el sitio web de la Comisión se puede consultar una declaración de privacidad que incluye información de contacto.

## 16. Annexes

- Anexo I: Estándares de calidad Erasmus

**En caso de discrepancia entre diferentes versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en lengua inglesa**

